Identificador: cice 5d1Y DQxu 28 AM ynnG 7i6i sRk=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:
No. de Radicado:

2026-06-26 10:28:52
20262000229961

Señor
Diego Hernando Gaitán Carvajal
Gerente
Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito - Juriscoop
contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co
Calle 53 No. 21 – 29
Bogotá D.C.

Señor(a)
Anónimo

Proceso: Gestión de grupos de interés
Procedimiento: Gestión PQRSDF
Actividad: Acuse y Traslado por competencia
Radicado: **20264400180402** del 29 de mayo de 2026

Cordial saludo.

Esta Superintendencia recibió la comunicación radicada con el número de la referencia, mediante la cual se presenta una **denuncia anónima** relacionada con presuntas irregularidades en la gestión administrativa y operativa de la **Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito – Juriscoop**, consistentes en el presunto cobro de intereses desde una fecha anterior a la entrega efectiva de los recursos de créditos, demoras superiores a las previstas para la devolución de aportes, ahorros y CDAT, deficiencias en la atención a los asociados y retrasos en la aplicación de pagos realizados a través de canales electrónicos y convenios de recaudo.

En atención a la solicitud, es importante mencionar que el Órgano de Control Social de la Cooperativa o Junta de Vigilancia, conoce en primera instancia de las PQRSD relacionadas con las Organizaciones Solidarias, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 40 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 454 de 1998 y el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 186 de 2004.

La Supersolidaria conoce directamente de las PQRSDF relacionadas con la actuación de los miembros de los órganos de administración y control de las organizaciones de la economía solidaria, de conformidad con el numeral 3 del capítulo II Título IV de la Circular Básica Jurídica.

Documento firmado digitalmente

Identificador: cice 5d1Y DQxu 28 AM ynnG 7i6i sRk=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

De acuerdo con las normas citadas y en razón a que la comunicación debe ser conocida en primera medida por el órgano de control social de la Cooperativa y no habiendo probado que se haya iniciado procedimiento alguno frente a la Junta de Vigilancia de la organización solidaria, esta Superintendencia procede a trasladar por competencia la comunicación en mención, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, si la empresa solidaria no brinda respuesta dentro de los términos legales o no se pronuncia de fondo respecto de la comunicación, esta circunstancia será tenida en cuenta por esta Superintendencia en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

Para la atención de esta comunicación, la **Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito – Juriscoop** deberá tener en cuenta lo regulado por el numeral 2 del capítulo II, del Título IV de la Circular Básica Jurídica proferida por esta Superintendencia. De igual forma, deberá allegar a esta autoridad administrativa un pronunciamiento de fondo, claro, preciso y congruente frente a los hechos puestos en conocimiento.

Es importante que la empresa solidaria emita un pronunciamiento de fondo, claro, preciso y congruente respecto de los hechos denunciados, pues este será objeto de supervisión por parte de esta autoridad administrativa y se tendrá como alertamiento en el ejercicio de nuestra competencia.

Al contestar por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato necesario para avanzar eficazmente con la actuación.

Cortésmente,

EDGAR PÁEZ
Coordinador Grupo de Supervisión II
Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: David Santiago Buitrago Beltrán
Revisó: Maria Camila Parra Useche

Documento firmado digitalmente